DNCP/DJ N° 3.855/15

Asunción, 17 de noviembre de 2015.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Justicia
TELEFONO: 442-276
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida por mesa de entrada con protección al Denunciante referido a la Licitación Pública Nacional para la *"ADQUISICION DE COLCHONES, FRASADAS, ALMOHADAS, SABANAS Y OTROS TEXTILES"* convocada por el ***Ministerio de Justicia. ID 292.754.*** ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, el denunciante cita textualmente cuanto sigue:

"De acuerdo a las adjudicaciones efectuadas a la empresa LADERO PARAGUAYO S.A., para el suministro del Ítem 1 "Telas para sabanas" manifestó que dicha empresa cotizo como producto nacional telas de origen importado con la marca PARAGUAY TEXTL que una firma importadora de productos textiles." (Sic) ----------

" De acuerdo al PCB para la aplicación del margen de preferencia para producto nacional, se deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de origen nacional expedido por la Dirección general de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Art. 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012". (Sic) ----------

"Solicito requiera los documentos relacionados a la citada LPN, en donde podrá fácilmente percatarse de las irregularidades administrativas de la convocante. Formulo esta denuncia para solicitarle que de Oficio, intervenga en cumplimiento de las Leyes vigentes en la búsqueda de la transparencia y justicia que deben imperar en las contrataciones estatales, bajo su control y supervisión como entidad pública competente". (Sic) ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido; como así también nos remitan todos los datos de la firma adjudicada, si es que lo hubiera. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta

Abog. María Victoria Montiago
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 — modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **MA. VICTORIA MORINIGO**
Dirección Jurídica

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica